

ANEXO N.º 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. **ÁREA USUARIA:** Gerencia de Administración y Logística – Subgerencia de Compras – Sección Programación, Evaluación y Compras Menores.
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Servicio de asistencia técnico-legal en modificaciones, resolución, reducción o ampliación de órdenes de servicios, órdenes de compra o contratos por montos menores a ocho (8) UIT; y en los procedimientos de afectación en uso de inmuebles conforme a la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01.
3. **FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:** La finalidad de la presente contratación es garantizar una gestión eficiente y conforme a la normativa vigente en los contratos menores a ocho (8) UIT, incluyendo ampliaciones de plazo, reducciones y resoluciones contractuales, y demás actuaciones derivadas de su ejecución; así como, en las gestiones legales relativas a la obtención o regularización de afectaciones en uso conforme a la Directiva N.º 0009-2025-EF/54.01, que regula los actos de adquisición y disposición de bienes inmuebles.
4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:** La Sección Programación, Evaluación y Compras Menores de la Subgerencia de Compras solicita la contratación de un servicio de asistencia técnico legal que brinde soporte en la gestión de contratos menores a ocho (8) UIT, comprendiendo las ampliaciones de plazo, reducciones, resoluciones contractuales y demás actuaciones derivadas de su ejecución, así como en la revisión y tramitación de procedimientos de afectación en uso conforme a la Directiva N.º 0009-2025-EF/54.01, con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de la normativa vigente, fortalecer la gestión contractual y patrimonial, y garantizar la transparencia y eficiencia en los actos administrativos del Banco.
5. **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:**

La presente contratación se encuentra vinculada con el Objetivo Estratégico: Garantizar la estabilidad Operativa y Objetivo Operativo: Estabilidad Operativa.

6. **ANTECEDENTES:** No corresponde.

7. **ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

SERVICIO	
Descripción:	Servicio de asistencia técnico-legal en modificaciones, resolución, reducción o ampliación de órdenes de servicios, órdenes de compra o contratos por montos menores a ocho (8) UIT; y en los procedimientos de afectación en uso de inmuebles conforme a la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01.
Actividades	<ul style="list-style-type: none">- Elaborar proyectos de resoluciones, ampliaciones, reducciones, informes legales, comunicaciones y documentos técnicos vinculados a la gestión de contratos menores.- Asistencia legal en la tramitación de afectaciones en uso ante las entidades competentes, conforme a la Directiva N.º 0009-2025-EF/54.01, tanto para la regularización de espacios ya ocupados por cajeros automáticos como para nuevas instalaciones.- Revisar y elaborar cartas, informes, sustentos técnicos y legales requeridos para los procedimientos de afectación en uso y actos vinculados a la disposición de bienes inmuebles.- Coordinar con las entidades públicas involucradas en los procedimientos de afectación en uso, asegurando el cumplimiento de los plazos y formalidades establecidos en la normativa.- Participar y brindar apoyo técnico legal en reuniones, mesas de trabajo o comités donde se analicen casos relacionados con la gestión de contratos menores y afectaciones en uso.

Procedimiento / Metodología: NO corresponde.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos

distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Es preciso señalar que, el contratista se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N.º 31559 – Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N.º 013-2024-CG/PREVI – Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, señalamos que la presente contratación NO CALIFICA como consultoría.

8. **PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL: NO corresponde.**
9. **REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS: NO corresponde.**
10. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N.º 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N.º 39 de su Reglamento.

HABILITACIÓN: NO corresponde.

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares aquellos relacionados con la administración de contratos y/o arrendamientos y/o procesos arbitrales.

La experiencia se acredita con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

PERSONAL PROPUESTO

1) Formación Académica:

Profesional o Bachiller en Derecho (SUNEDU).

Acreditación: Copia simple de constancia, diploma u título que acredite la formación académica requerida.

2) Capacitación:

Ley General de Contrataciones Públicas del Perú (Como mínimo 120 horas)

Acreditación: se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos.

3) Experiencia:

Experiencia general: Mínimo 4 año(s) en el sector público y/o privado.



Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

11. VISITA TÉCNICA: NO corresponde.

12. ENTREGABLE (S):

La prestación del servicio y/o consultoría consta del/los siguiente(s) entregable(s):

Periodo de la prestación del Servicio	Entregable(s)
Se presentará a los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación	Entregable N.º 01 (Consta de Informe de actividades debidamente acreditadas)
Se presentará a los 60 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.	Entregable N.º 02 (Consta de Informe de actividades debidamente acreditadas)
Se presentará a los 90 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.	Entregable N.º 03 (Consta de Informe de actividades debidamente acreditadas)
Se presentará a los 120 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.	Entregable N.º 04 (Consta de Informe de actividades debidamente acreditadas)
Se presentará a los 150 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.	Entregable N.º 05 (Consta de Informe de actividades debidamente acreditadas)
Se presentará a los 180 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.	Entregable N.º 06 (Consta de Informe de actividades debidamente acreditadas)

13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución



contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: NO corresponde.

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR: NO corresponde.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se desarrollará en un plazo de **(180 días calendario)**, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio se realizará de manera remota y de manera presencial para absolver consultas del entregable o para que el contratista recabe información de parte del área usuaria.

19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en seis (06) pagos (s), conforme a la siguiente distribución:

1er Entregable	Pago 18 % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitido la conformidad del 1er entregable.
2do Entregable	Pago 17 % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitido la conformidad del 2do entregable.
3er Entregable	Pago 15 % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitido la conformidad del 3er entregable.
4to Entregable	Pago 15 % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitido la conformidad del 4to entregable.
5to Entregable	Pago 17 % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitido la conformidad del 5to entregable.
6to Entregable	Pago 18 % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitido la conformidad del 6to entregable.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N.º 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00 a. m. a 16:00 horas.



20. **RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:**

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la unidad orgánica responsable (**Sección Programación, Evaluación y Compras Menores**) o quien haga sus veces, en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

21. **CONFIDENCIALIDAD:**

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. **PENALIDAD:**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. **OTRAS PENALIDADES: NO corresponde.**

24. **RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:



*

- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS:

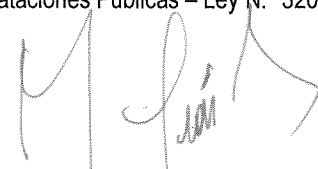
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

27. OTROS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N.º 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N.º 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

MARCO LEÓN ARANGUREN
 Jefe
 Sección Programación Evaluación
 y Compras Menores



JUAN ALBERTO ANDRADE AURIS
 FEDATARIO ESTATUTARIO
 Subgerencia Compras